

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1999

N° 25.845

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

##### DECRETO N° 210

Mendoza, 29 de enero de 1999

Siendo necesario designar representantes, titular y suplente, del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, incorporado a la Constitución Provincial por Ley N° 6524,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese representante titular del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura incorporado a la Constitución Provincial por Ley N° 6524, al Dr. HECTOR HUGO GUZZO y representante suplente al Dr. ALEJANDRO FABIAN POQUET.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Luis Alejandro Cazabán

##### DECRETO N° 264

Mendoza, 11 de febrero de 1999

Visto la renuncia formulada por la Dra. MARCELA SANDRA MOLINA de ALEVA, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia al cargo Clase 071-Régimen Salarial 01- Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04, Asesor de Gabinete - del Ministerio de Justicia y Seguridad, presentada por la Dra. MARCELA SANDRA MOLINA de ALEVA, clase 1967, D.N.I. N° 18.080.069, Legajo N° 3-18080069-4-01, a partir del 29 de enero de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Luis Alejandro Cazabán

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DECRETO N° 275

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 212-D-1999-01027, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas tendientes a paliar el impacto de la crisis en el sector del comercio exterior y en la economía en general, -como consecuencia de la devaluación de la moneda de Brasil-, lo cual ya actualmente está repercutiendo en la economía provincial y nacional, por la importancia que reviste Brasil en las exportaciones de Mendoza y del país.

Que efectuada una estimación de la recaudación para el presen-

te ejercicio en el marco de la crisis nacional e internacional y que afecta a nuestra Provincia, arroja que los ingresos que se van a producir van a ser inferiores a los previstos en el Cálculo de Recursos del Presupuesto Ley N° 6656, por lo que no se podrá gastar el monto autorizado por la H. Legislatura.

Que en consecuencia es necesario prever una reducción en la ejecución de las partidas autorizadas por el Presupuesto 1999 con financiamiento de Rentas Generales.

Que tal reducción no debe afectar los créditos de las partidas: Transferencias, en los montos que deben cumplirse por disposición legal, Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda.

Que es necesario regularizar la situación del personal que percibe un haber jubilatorio en virtud de lo dispuesto en el Decreto 112/82, en el Decreto-Ley 560/73 y en la Ley Nacional N° 24241.

Que el Artículo 21° de la Ley de Presupuesto N° 6656, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, las Jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán programar la ejecución financiera de sus presupuestos, para no afectar la prestación de los servicios esenciales y asegurar el normal cumplimiento del pago de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, de

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Justicia y Seguridad	1.349
Ministerio de Hacienda	1.349
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.351
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.364
Convocatorias	1.365
Irrigación y Minas	1.366
Remates	1.366
Concursos y Quiebras	1.382
Títulos Supletorios	1.384
Notificaciones	1.384
Sucesorios	1.388
Mensuras	1.390
Avisos Ley 11.867	1.391
Avisos Ley 19.550	1.391
Licitaciones	1.392

la participación municipal, de las pensiones a la ancianidad e invalidez, de los intereses de la deuda pública y de las transferencias que deben cumplirse por disposiciones legales.

Que es conveniente establecer una cuota de devengamiento mensual del seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50%) del Presupuesto vigente para reducir el gasto a ejecutar, acompañando la reducción esperada en los recursos.

Que en el contexto económico-financiero planteado es también necesario adoptar medidas respecto del ritmo de ejecución del Plan de Trabajos Públicos, sea su forma de financiación, y organismo ejecutor.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO  
DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo dispone priorizar el equilibrio presupuestario debido a la reducción esperada en los recursos, tanto provinciales como nacionales, - producida como consecuencia de la devaluación de la moneda de Brasil y su impacto en el comercio exterior local y nacional y en la economía en general-, para lo cual es necesario efectuar un ajuste en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto para 1999, sin afectar el normal desenvolvimiento de las prestaciones del Estado Provincial, asegurando el pago de los salarios, de la participación municipal, de las pensiones a la ancianidad e invalidez, de los intereses de la deuda pública y de las transferencias que deben cumplirse por disposiciones legales.

Artículo 2º - En cumplimiento del artículo precedente, las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales), sólo podrán ejecutar con cargo al presente ejercicio, las erogaciones financiadas con Rentas Generales hasta alcanzar un máximo del seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50%) mensual acumulativo, calculado sobre el crédito asignado por el presupuesto vigente.

Debe entenderse por ejecución, a la afectación preventiva definida conforme lo establece la Ley Nº 5806.

Dicha afectación preventiva, en cada caso, indicará el periodo mensual al que se refiere, en virtud del probable devengamiento programado.

El límite se considerará globalmente por Jurisdicción en la Administración Central y por Unidad Organizativa en los restantes casos, y para su determinación no se tomarán en consideración las siguientes partidas: Personal, Intereses y Gastos de la Deuda, Amortización del capital de la deuda y las «Transferencias» que deban ser ejecutadas en virtud de disposiciones legales vigentes.

Las partidas financiadas con Recursos Afectados, podrán afectarse preventivamente durante el año 1999 hasta alcanzar un máximo del ocho con treinta y tres cen-

tésimos por ciento (8,33%) mensual acumulativo del presupuesto vigente, en tanto el importe que resulte no supere el monto efectivamente recaudado en el mismo período.

Para reforzar el ahorro dispuesto, las distintas jurisdicciones podrán efectuar economías en la Partida Personal, -a través de no efectuar designaciones ni contrataciones en las Plantas de Personal Permanente o Temporaria, promociones, ajustes de situación de revista, asignación de nuevos adicionales por Subrogancia, por Mayor Dedicación, Mayor Horario o por Dedicación de Tiempo Completo-, bloqueando los créditos correspondientes y las vacantes respectivas.

Artículo 3º - El Ministerio de Desarrollo Social y Salud queda exceptuado de las restricciones establecidas en el primer párrafo del artículo anterior solamente en la Partida Servicios -Clasificación Económica Nº 413.05 «Locaciones de Servicios»-, pudiendo afectar preventivamente del monto presupuestado para el Año 1999 financiado con rentas generales -financiamiento 00-, sólo hasta la suma de Pesos diecinueve millones (\$ 19.000.000), monto devengado aproximadamente durante en el ejercicio 1998, quedando el saldo sujeto al ritmo del gasto. La economía que correspondería de aplicar el seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50%) acumulativo mensual, por un monto de Pesos cuatro millones cuatrocientos (\$ 4.400.000), deberá efectuarla durante el ejercicio 1999 en la Partida Personal de esa Jurisdicción.

Artículo 4º - No se podrán realizar nuevas contrataciones, bajo ningún concepto, a personal que se encuentre jubilado.

La Dirección General de Escuelas, en cuanto a lo dispuesto en el presente artículo, se registrará por la normativa específica vigente para su funcionamiento: Ley Provincial Nº 4934 «Estatuto del Docente», Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Provincial Nº 313/85 con sus modificatorios y Decreto-Ley Nº 3282/75.

Artículo 5º - El personal que al 31 de diciembre de 1998, haya reunido los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación, deberá iniciar los trámites correspondientes para tal fin, debiendo denunciar su situación en la res-

pectivas Oficinas de Personal de cada Jurisdicción, quienes elevarán informes mensuales a sus respectivos Directores de Administración, los que darán cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 112/82, el Decreto-Ley Nº 560/73 y La Ley Nacional Nº 24.241.

En los casos que se presenten situaciones de agentes que ya gocen del beneficio de la jubilación y permanezcan en el cargo, éstos deberán presentar su renuncia a dicho cargo en un plazo no mayor a los diez (10) días contados desde la fecha de vigencia de este Decreto-Acuerdo, con excepción de aquellos agentes que han sido incorporados en función del artículo 11º inciso k) del Decreto Ley Nº 560/73 y siempre que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 34º, incisos 1) y 2) de la Ley Nacional Nº 24.347.

Artículo 6º - Los adicionales por Mayor Dedicación, Mayor Horario Dedicación de Tiempo Completo se otorgarán por un plazo no superior a 3 (tres) meses, pudiendo renovarse conforme las autorizaciones que se emitan en función de la productividad y marcha de la recaudación de los recursos previstos en el presupuesto vigente.

La respectiva norma legal deberá contener el refrendo del Ministro de Hacienda.

Artículo 7º - Las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) deberán prever en los contratos de locación -de servicios y de obras que se firmen por montos superiores a Mil pesos (\$ 1.000,00), que el contratado acepta una reducción de hasta un veinte por ciento (20%) del importe mensual acordado, que la Administración aplicará en caso de que la recaudación mensual de los recursos previstos en el presupuesto experimente una caída respecto de lo programado.

También deberán renegociar, en el mismo sentido, las condiciones de los contratos firmados antes de la publicación de este Decreto.

Artículo 8º - En los procesos licitatorios se deberá dejar constancia, en el pliego de condiciones, del o los períodos para los que se contratará como así también del porcentaje de provisión previsto para cada uno de ellos.

Artículo 9º - Exceptúese de la restricción mensual dispuesta por el Artículo 2º, las contrataciones que efectúe el comité ejecutivo del Programa de Actividades Culturales y Socioeconómicas de Mendoza.

Artículo 10º - El Ministerio de Hacienda efectuará el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tanto de los Recursos como de las Erogaciones, a fin de que se cumplan las metas fijadas en el presente Decreto-Acuerdo, pudiendo disponer porcentajes diferentes de ejecución si fuera necesario, teniendo en cuenta la marcha de la recaudación.

Artículo 11º - El Señor Gobernador de la Provincia asume la determinación y control del ritmo de ejecución del Plan de Trabajos Públicos Presupuesto año 1999, cualquiera sea el organismo ejecutor (de Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades). Los llamados a licitación y la adjudicación, requerirán previamente la comunicación al P.E., la que deberá constar en el expediente, con copia de recepción en el mismo. Si en 48 horas no se dispone lo contrario, se proseguirá con el trámite sin necesidad de confirmación expresa.

Las normas legales que se emitan, tanto para el llamado a licitación como para la adjudicación, deberán ser refrendadas por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 12º - Lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, excepto lo establecido en el artículo anterior, que ya indica su alcance, será de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial -Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales-.

Artículo 13º - Las disposiciones de este Decreto-Acuerdo tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**  
**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Pablo A. Márquez**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**Resoluciones** **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****RESOLUCION Nº 2597**

Mendoza, 13 de Octubre de 1998.

Visto el expediente 0007857-D-98-77705, relacionado con la convocatoria a concurso 1999 de cargos del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional y Funciones Jerárquicas, para aquellas profesiones que aún no poseen decreto reglamentario de sus correspondientes leyes de carrera y el temporeo a adoptar en los casos de falta de Jurado, por razones de fuerza mayor, en algunas zonas de concurso, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que los decretos reglamentarios lo son únicamente para facilitar la aplicación de las leyes; que las leyes de carrera actualmente en vigencia para las distintas profesiones poseen una sustantiva similitud, lo cual hace viable la aplicación en cuanto corresponda de los decretos reglamentarios de otras carreras para aquellas que aún no lo poseen.

Que en algunos casos no es factible, por falta de posibles miembros, constituir el Jurado del Tramo Personal Profesional para cada una de las tres zonas de concurso.

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y lo dictaminado por Asesoría Letrada,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Establecer que en la convocatoria a Concurso 1999 - Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional y Funciones Jerárquicas deberán incluirse aquellas profesiones, que a pesar de no tener decreto reglamentario tengan ley de carrera, siempre y cuando posean cargos o funciones jerárquicas para concursar.

Artículo 2º - Establecer que para los casos comprendidos en el Art. 1º de la presente Resolución, los jurados basarán su actuación en la aplicación por analogía de las normativas reglamentarias para la carrera médica.

Artículo 3º - Establecer que cuando exista solamente posibilidad de elegir jurados del Tramo Personal Profesional en dos de las tres zonas de Concurso, se adoptará el mismo método de elección que para Funciones Jerárquicas.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez****RESOLUCION Nº 2764**

Mendoza, 28 de Octubre de 1998.

Visto el expediente 0009036-G-98-77705, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley Nº 5811, a Dn. JOSÉ LEONARDO PIGLIONICO, quien revista en el Ministerio, como así se dé por terminada la incorporación del citado agente en el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 15º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminada a partir de la fecha de la presente Resolución, la incorporación en el Adicional por "Mayor Horario", con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los art. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465, del agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

**JURISDICCION 08-CARACTER 1 UNIDAD ORGANIZATIVA 01 CLASE 016** - Jefe Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-09.

Dn. JOSE LEONARDO PIGLIONICO, clase 1965, DNI. Nº 17.721.675, Legajo 317721675.

Artículo 2º - Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 1998, el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley Nº 5811, al agente del Ministerio que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el artículo 1º de la presente Resolución:

Dn. JOSE LEONARDO PIGLIONICO, clase 1965, DNI. Nº 17.721.675, Legajo 317721675.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez****RESOLUCION Nº 2786**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto el expediente 0041035-D-98-77734, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. PAULA MARIELA MARCONI, quien se desempeñará en la Unidad Coordinadora de Programa Nº4 - Discapacidad -, de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de im-

putación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40º inc. a) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO, a la presente Resolución:

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Nº 4 - DISCAPACIDAD**

Da. PAULA MARIELA MARCONI, DNI. Nº 24.546.190

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguiente partida del Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: D97204 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: D30416

Artículo 3º - Establecer que el Contrato aprobado mediante el Art. 1º de la presente Resolución, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION Nº 2787**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto el expediente 0041034-D-98-77734, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq, PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. MARGARITA RABINOVICH, quien se desempeñará en la Unidad Coordinadora de Programa N°4 - Discapacidad -, de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agre-

ga como ANEXO, a la presente Resolución:

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA  
UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Nº 4 - DISCAPACIDAD**

Da. MARGARITA RABINOVICH, DNI. N° 17.640.049

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguiente partida del Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: D97201  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: D30413

Artículo 3º - Establecer que el Contrato aprobado mediante el Art. 1º de la presente Resolución, será liquidado y abonado por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Artículo 4º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION Nº 2796**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto los expedientes 0009070-D-98-77705, 5428-D-98-77790, 5411-D-9877790, 5433-D-9877790 y 5424-D-98-77790, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq, PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos

programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibilitan alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXO I al IV, de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL  
DEPORTE Y RECREACION**

**ANEXO I**

Dn. MIGUEL ANGEL MULET DNI. N° 10.272.158

**ANEXO II**

Dn. GONZALO MARTIN ROMERO DNI. N° 22.529.910

**ANEXO III**

Dn. JUAN CEFERINO PAEZ DNI. N° 20.909.146

**ANEXO IV**

Dn. FERNADO DANIEL MAURAS DNI. N° 14.458.011

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presen-

te Resolución, será atendido con cargo a las siguiente partida del Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: S97090  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70306

Artículo 3º - Establecer que en La Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION Nº 2797**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto los expedientes 0009253-D-98-77705, 5468-D-98-77790, 5461-D-98-77790, 5462-D-98-77790, 5466-D-98-77790, 5464-D-98-77790, 5460-D-98-77790, 5489-D-98-77790, 5469-D-98-77790 y 5491-D-77790 en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq, PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios

a personas para la realización de las tareas que posibilitan alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al IX, a la presente Resolución:

**ANEXO I**

Da. IRENE DANIELA MARTINEZ  
DNI. N° 20.335.171

**ANEXO II**

Da. SUSANA BEATRIZ CASTILLO  
DNI. N° 17.410.610

**ANEXO III**

Da. BETIANA SILVINA GARCIA  
DNI. N° 26.256.462

**ANEXO IV**

Dn. CLAUDIO ALEJANDRO  
DAVILA DNI. N° 17.545.283

**ANEXO V**

Da. ELIZABETH RUTH BRAVO  
DNI. N° 16.059.358

**ANEXO VI**

Da. JULIETA MIRTA MOCAYAR  
DNI N° 22.376.860

**ANEXO VII**

Da. ANA INES RUIZ POSE DNI.  
N° 25.180.567

**ANEXO VIII**

Dn. SERGIO ROBERTO BUSTOS  
DNI. N° 23.714.042

**ANEXO IX**

Dn. OSCAR ALBERTO SINATRA  
DNI. N° 24.278.848

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: S97090  
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70306

Artículo 3° - Establecer que los contratos aprobados mediante el Art. 1° de la presente Resolución, serán liquidados y abonados por la Dirección Provincial del Deporte y Recreación.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 2810**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto el expediente 0001139-S-98-77705, en el cual se solicita se dé por terminada la inclusión en el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465, de Da. SARA JORGELINA MUÑOZ, como asimismo se gestiona la inclusión de la citada agente en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley N° 5811.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, y de acuerdo con las facultades delegadas por los Arts. 15° y 16° del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada

la inclusión en el Adicional por "Mayor Horario", con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465, efectuada oportunamente de la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

**JURISDICCION 08-CARACTER 1  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01  
CLASE 010 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02.**

Da. SARA JORGELINA  
MUÑOZ, clase 1942, LC. N°  
4.532.665, Legajo 204532665

Artículo 2° - Incorporar hasta el 31 de diciembre de 1998, en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley N° 5811, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el artículo 1° de la presente Resolución:

Da. SARA JORGELINA  
MUÑOZ, clase 1942, LC. N°  
4.532.665, Legajo 204532665

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 2811**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto el expediente 391-H-98-04632-, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. Santiago Cristian Montenegro, con funciones en el Hospital Domingo Sícoli del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 1082/98 - Art. 2° - lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13° del Decreto-acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de octubre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 1082/98, Art. 2° -, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el Sr. SANTIAGO CRISTIAN MONTENEGRO, D.N.I. N° 24.964.782, con funciones en el Hospital Domingo Sícoli del Ministerio.

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00), del monto autorizado a invertir por Decreto N° 1082/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998.

Cuenta General: S 96024 41305 00

Unidad de Gestión: S 48013

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 2843**

Mendoza, 30 de Octubre de 1998.

Visto los expedientes 0009695-D-98-77705, 0007587-D-98-77705, 0007589-D-98-77705 y 513-H-98-05474, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en diversas dependencias del Ministerio y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibilitan alcanzar

los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al III, de la presente Resolución:

**DIRECCION DE HOSPITALES ANEXO I**  
Da. CAIRO, ALEJANDRA CRISTINA DNI. N° 22.376.896

**ANEXO II**  
Dn. DEL BARRIO, FEDERICO MIGUEL, DNI. N° 13.035.640

**HOSPITAL "HECTOR E. GAILHAC" ANEXO III**  
Dn. ROMERO, LUIS ALEJANDRO DNI. N° 20.595.524

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - S96014 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70466 - S14014

Artículo 3° - Establecer que Contaduría General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el

Art 1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado corespondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 2864**

Mendoza, 4 de Noviembre de 1998.

Visto el expediente 0005354-C-97-77705, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal, a efectos de posibilitar la designación interina de la Lic. LILA FABIANA GOMEZ, en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario- en el Hospital de Malargüe- Unidad Organizativa 19- Carácter 2 - dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo establecido por el Art. 15° de la Ley N° 6554- PRESUPUESTO año 1998 y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6° del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo de la forma que se indica en la Planilla Anexa a esta Resolución.

Artículo 2° - Desígnese en forma interina, hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que a continuación se menciona, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, en el cargo que se especifica:

**JURISDICCION 08-CARACTER 2 HOSPITAL DE MALARGÜE- UNIDAD ORGANIZATIVA 19**

**CLASE 001 - PSICOLOGO - Cód. 27-3-4-07**

Lic. LILA FABIANA GOMEZ, clase 1970, DNI. N° 22.089.033

Artículo 3° - Adscribábase al Consejo Provincial de la Mujer a la Lic. LILA FABIANA GOMEZ, clase 1970 DNI N° 22.089.033, quien revista en el cargo consignado precedentemente.

Artículo 4° - Las disposiciones

de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 5°- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**PLANILLA ANEXA**

**Expte. 0005354-C-97-77705**

**AJUSTE DE PERSONAL Y MODIFICACION DE CARGOS DE REVISTA**

ACTUAL SITUACION DE REVISTA		CARGO A SUPRIMIR											
ORGANISMOESCALAFONAMIENTO													
APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	C	J	U	O	F	F	R	S	A	T	S	C
		A <td>R<td>R<td>I<td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	R <td>R<td>I<td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	R <td>I<td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td></td></td></td>	G <td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td></td></td>	N <td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td></td>	E <td>A<td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td></td>	A <td>G<td>R<td>U<td>B </td></td></td></td>	G <td>R<td>U<td>B </td></td></td>	R <td>U<td>B </td></td>	U <td>B </td>	B
		R <td>A<td>I<td>D<td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>I<td>D<td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>D<td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td></td></td>	N <td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td></td>	C <td>L<td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td></td>	L <td>I<td>A<td>M<td>A </td></td></td></td>	I <td>A<td>M<td>A </td></td></td>	A <td>M<td>A </td></td>	M <td>A </td>	A
		A <td>C<td>S<td>D<td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	C <td>S<td>D<td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	S <td>D<td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td></td></td>	L <td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td></td>	I <td>M<td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td></td>	M <td>R<td>P<td>O<td>S </td></td></td></td>	R <td>P<td>O<td>S </td></td></td>	P <td>O<td>S </td></td>	O <td>S </td>	S
		T <td>D<td>D<td>I<td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>D<td>I<td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>I<td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td></td></td>	I <td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td></td>	E <td>E<td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td></td>	E <td>I<td>A<td>T<td>R </td></td></td></td>	I <td>A<td>T<td>R </td></td></td>	A <td>T<td>R </td></td>	T <td>R </td>	R
		E <td>R<td>I<td>Z<td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	R <td>I<td>Z<td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>Z<td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Z <td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td></td></td>	D <td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td></td>	N <td>N<td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td></td>	N <td>A<td>M<td>M<td>E </td></td></td></td>	A <td>M<td>M<td>E </td></td></td>	M <td>M<td>E </td></td>	M <td>E </td>	E
		R <td>C<td>C<td>A<td>T<td>A<td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	C <td>C<td>A<td>T<td>A<td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	C <td>A<td>T<td>A<td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>T<td>A<td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	T <td>A<td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td>	A <td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td>	<td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td>	<td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td>	I <td>I<td>O<td> </td></td></td>	I <td>O<td> </td></td>	O <td> </td>	
		I <td>O<td>I<td>V<td>I<td><td><td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	O <td>I<td>V<td>I<td><td><td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>V<td>I<td><td><td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	V <td>I<td><td><td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td><td><td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td>	<td><td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td></td>	<td><td>E<td><td><td> </td></td></td></td></td>	<td>E<td><td><td> </td></td></td></td>	E <td><td><td> </td></td></td>	<td><td> </td></td>	<td> </td>	
		O <td>N<td>V<td>A<td><td><td><td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	N <td>V<td>A<td><td><td><td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	V <td>A<td><td><td><td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td><td><td><td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	<td><td><td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td></td></td>	<td><td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td></td>	<td><td>N<td><td><td> </td></td></td></td></td>	<td>N<td><td><td> </td></td></td></td>	N <td><td><td> </td></td></td>	<td><td> </td></td>	<td> </td>	
VACANTE		2	08	19	4	01	27	3	4	01	006		

ACTUAL SITUACION DE REVISTA		CARGO A CREAR											
ORGANISMOESCALAFONAMIENTO													
FUNCION	C	J	U	O	F	F	R	S	A	T	S	C	FUNCION
	A <td>R<td>R<td>I<td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	R <td>R<td>I<td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	R <td>I<td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>G<td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	G <td>N<td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td></td></td>	N <td>E<td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td></td>	E <td>A<td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td></td>	A <td>G<td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td></td>	G <td>R<td>U<td>B<td>A </td></td></td></td>	R <td>U<td>B<td>A </td></td></td>	U <td>B<td>A </td></td>	B <td>A </td>	A
	R <td>A<td>I<td>D<td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>I<td>D<td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>D<td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>A<td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>N<td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td></td></td>	N <td>C<td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td></td>	C <td>L<td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td></td>	L <td>I<td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td></td>	I <td>A<td>M<td>A<td>S </td></td></td></td>	A <td>M<td>A<td>S </td></td></td>	M <td>A<td>S </td></td>	A <td>S </td>	S
	A <td>C<td>S<td>D<td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	C <td>S<td>D<td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	S <td>D<td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>A<td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>L<td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	L <td>I<td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td></td>	I <td>M<td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td></td>	M <td>R<td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td></td>	R <td>P<td>O<td>S<td> </td></td></td></td>	P <td>O<td>S<td> </td></td></td>	O <td>S<td> </td></td>	S <td> </td>	
	T <td>D<td>D<td>I<td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>D<td>I<td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>I<td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>I<td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>I<td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>E<td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td></td>	E <td>E<td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td></td>	E <td>I<td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td></td>	I <td>A<td>T<td>R<td> </td></td></td></td>	A <td>T<td>R<td> </td></td></td>	T <td>R<td> </td></td>	R <td> </td>	
	E <td>R<td>I<td>Z<td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	R <td>I<td>Z<td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>Z<td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Z <td>A<td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>D<td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	D <td>N<td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td></td>	N <td>N<td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td></td>	N <td>A<td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td></td>	A <td>M<td>M<td>E<td> </td></td></td></td>	M <td>M<td>E<td> </td></td></td>	M <td>E<td> </td></td>	E <td> </td>	
	R <td>C<td>C<td>A<td>T<td>A<td><td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	C <td>C<td>A<td>T<td>A<td><td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	C <td>A<td>T<td>A<td><td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td>T<td>A<td><td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	T <td>A<td><td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td><td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td></td>	<td><td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td></td>	<td><td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td></td>	<td>I<td>I<td>O<td> </td></td></td></td>	I <td>I<td>O<td> </td></td></td>	I <td>O<td> </td></td>	O <td> </td>	
	I <td>O<td>I<td>V<td>I<td><td><td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	O <td>I<td>V<td>I<td><td><td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	I <td>V<td>I<td><td><td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	V <td>I<td><td><td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td>	I <td><td><td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td>	<td><td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td>	<td><td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td></td>	<td><td>E<td></td><td></td><td> </td></td></td>	<td>E<td></td><td></td><td> </td></td>	E <td></td> <td></td> <td> </td>			
	O <td>N<td>V<td>A<td><td><td><td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	N <td>V<td>A<td><td><td><td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	V <td>A<td><td><td><td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	A <td><td><td><td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td></td>	<td><td><td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td></td>	<td><td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td></td>	<td><td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td></td>	<td><td>N<td></td><td></td><td> </td></td></td>	<td>N<td></td><td></td><td> </td></td>	N <td></td> <td></td> <td> </td>			
Z19036	2	08	19	4	01	27	3	4	07	001	Z19036		

**RESOLUCION Nº 2880**

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0003049-S-98-77705, en el cual se solicita la designación interina del Dr. RICARDO LUIS MOTTA, en el agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, en el Hospital Teodoro J. Schestakow, del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado nosocomio, se encuentra vacante un (1) cargo de CLASE 008 - MEDICO - COD. 27-3-4-01 - UNIDAD ORGANIZATIVA 03.

Que conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4872/83 - Carrera Médica - la designación de referencia, se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo Nº 845/93,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Designar en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se especifica

**JURISDICCION 08  
CARACTER 2**

**HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW - UNIDAD ORGANIZATIVA 03 U.G. S06060 CLASE 408 - MEDICO - COD. 27-3-4-01**

DR. RICARDO LUIS MOTTA, clase 1948 L.E. Nº 5.542.207

Artículo 2º - Adscribir al Hospital Central - Unidad Organizativa 01- al Dr. Ricardo Luis Motta, Clase 1948 - L.E. Nº 5.542.207, que revista en el cargo mencionado precedentemente:

Artículo 3º - Lo dispuesto en la presente Resolución, rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo Márquez

**RESOLUCION Nº 2881**

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el expediente 51176-D-98-77730, en el cual se solicita se dé por terminada la inclusión en el Adicional por Dedicación Exclusiva, que establece el Art. 42 de la Ley Nº 5465, a Da. CRISTINA LUNA, como así mismo se otorgue a la citada agente el Adicional por "Mayor Horario" que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465, con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS SEMANALES de trabajo.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Art. 15º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminada la inclusión en el Adicional por Dedicación Exclusiva, que establece el Art. 42 de la Ley Nº 5465, de la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

**JURISDICCION 08-CARACTER 2  
UNIDAD ORGANIZATIVA 29  
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA  
CLASE 005 - Cód. 15-7-1-01**

Da. CRISTINA LUNA, clase 1951, DNI. Nº 6.669.686, Legajo 306669686.

Artículo 2º - Otorgar el Adicional por "Mayor Horario", con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS SEMANALES de trabajo, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el art. 1º de la presente Resolución:

Da. CRISTINA LUNA, clase 1951, DNI. Nº 6.669.686, Legajo 306669686.

Artículo 3º - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 1º de setiembre de 1998.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo Márquez

**RESOLUCION Nº 2884**

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el expediente 2742-D-98-77740, y su acumulado 0005766-D-97-77705, en el cual la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, solicita la rescisión del contrato de locación de servicios aprobado mediante el Anexo XXX de la Resolución Nº 209/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Lic. MARIA EUGENIA VALDEZ, en virtud de la renuncia presentada.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 2º párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Art. 1º - de la Resolución Nº 209/98, y la conformidad de citada Dirección y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13º del Decreto-acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de octubre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Anexo XXX que forma parte integrante de la Resolución Nº 209/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representadas por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, en virtud de la renuncia presentada:

Lic. MARIA EUGENIA VALDEZ, DNI. Nº 17.640.337.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2º de la Resolución Nº 209/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998.

Cuenta General: S96096 41305 00 Unidad de Gestión: S70482

Artículo 3º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo Márquez

**RESOLUCION Nº 2885**

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 211-A-98-04858, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3- Asistencial y Sanitario de un profesional en el Area Departamental de Salud San Martín, del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 007 - ODONTOLOGO - Cód. - 27-3-4-03 Unidad Organizativa 54 - Carácter 1.

Que de acuerdo a disposiciones del Decreto-Ley Nº 4873/83, Carrera Odontológica, la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en uso de las facultades conferidas por Decreto - Acuerdo Nº 845/93,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al siguiente profesional, en la dependencia del Ministerio que se indica, en el cargo que se detalla:

**JURISDICCION 08 - CARACTER 1  
AREA DEPARTAMENTAL DE  
SALUD SAN MARTIN - UNIDAD  
ORGANIZATIVA 54 - U.G. S  
96054**

**CLASE 307 - ODONTOLOGO -  
Cód. 27-3-4-03-**

Dr. PEDRO VICTOR RAUL CASTILLO, Clase 1960, DNI Nº 13.842.934.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución, rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 2886

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 148-A-98-04826, en el cual la Coordinación del Area Departamental de Salud Lavalle del Ministerio, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro del Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez, y el Dr. HECTOR ORLANDO GAGLIARDI, en virtud de la renuncia presentada.

Por ello, en razón de lo solicitado, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. 2do párrafo del contrato de locación de servicios aprobado mediante Decreto Nº 1250/98, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido, a partir del 15 de setiembre de 1998, el contrato de locación de servicios aprobado mediante Decreto Nº 1250/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto, y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio:

Dr. HECTOR ORLANDO GAGLIARDI, DNI Nº 8.368.433.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ( 2.800,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 4º del Decreto Nº 1250/98, la que será acreditada a la siguiente partida - Presupuesto año 1998: Cuenta General: S 96095 41305 00 - Unidad de Gestión: S 70509

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 2887

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 00252- H - 98 - 04617, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. MAFALDA CARMEN ZUÑIGA DE DUARTE, ocurrido el día 1 de octubre de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 2 de octubre de 1998, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona:

#### JURISDICCION 08 - CARACTER 1 HOSPITAL ALFREDO METRAUX - UNIDAD ORGANIZATIVA 13 Clase 010 - Oficial Especializado - Cód. 15 - 6 - 1 - 03

Da. MAFALDA CARMEN ZUÑIGA DE DUARTE, clase 1936, L.C. Nº 2.938.856, Legajo 202938856.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 2888

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 223 - A - 98 - 04904 en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. PABLO DOMINGO SIRI, ocurrido el día 10 de octubre de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 11 de octubre

de 1998, del cargo que se indica, al agente que a continuación se menciona:

#### JURISDICCION 08 - CARACTER 1 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR - UNIDAD ORGANIZATIVA 42 CLASE 012 - Jefe de Sección - Cód. 15-5-2-02

Dn. PABLO DOMINGO SIRI, Clase 1951, LE Nº 8.469.238, Legajo 108469238.

Artículo 2º - Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese y archívese

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 2891

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 390- H - 98 - 04632 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. LUIS FERNANDO LANDABOUR, con funciones en el Hospital Domingo Sicoli, del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta - 1er párrafo - del Contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado mediante Decreto Nº 1578/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1º de julio de 1998, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado mediante Decreto Nº 1578/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el Dr. LUIS FERNANDO LANDABOUR, DNI Nº 8.282.404, con funciones en el Hospital Domingo Sicoli del Ministerio .

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS CUATRO MIL DOS-

CIENTOS (\$4.200,00), del monto autorizado a invertir por Decreto Nº 1578/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S 96020 41305 00

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION Nº 2894

Mendoza, 12 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0009479-R-98-777058, en el cual se solicita la inclusión del cobro de los medicamentos en atenciones ambulatorias a los afiliados de Obras Sociales, Mutuales, Medicina Prepaga y Terceros Obligados, y

#### CONSIDERANDO:

Que no está reglamentado el cobro de los medicamentos en las atenciones ambulatorias para los afiliados de la Entidades de la Seguridad Social, por lo que se hace necesaria su incorporación al Nomenclador Modulador para Hospitales Públicos de Auto-gestión.

Que a los efectos de lograr este objetivo, se hace necesaria la inclusión de un ítem dentro de los Códigos 1.03 Atención Ambulatoria, 29.00 Salud Mental y 39a.00 Módulo de Geriatria, para facturar los medicamentos prescritos en las atenciones ambulatorias del Efecto Público y suministrados en la farmacia del mismo.

Que el Art. 3º del Decreto Nº 867/98, delega en el Ministro de Desarrollo Social y Salud, la potestad de modificar y ampliar Los Módulos previstos en el Nomenclador aprobados por el ANEXO I del citado Decreto.

Por ello, en razón de lo aconsejado por las Direcciones de Hospitales y de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:



Artículo 1º - Incorporar en el Código 1.03 del Anexo I del Decreto N° 867/98 Atención Ambulatoria, por hasta CINCO (5) DIAS de tratamiento, según vademécum por hospital y hasta dos (2) medicamentos.

Artículo 2º - Establecer que esta inclusión es aplicable para la facturación en los Códigos: 1.00 Atención Ambulatoria, 29.00 Salud Mental y 39a.00 Módulo de Geriátrica.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION N° 3066

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 0519-H-98-04362, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. LAURA GRACIELA HERNANDEZ, con funciones en el Hospital El Sauce, dependiente del Ministerio,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16º del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1º de noviembre de 1998, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

**JURISDICCION 08 - CARACTER 2  
HOSPITAL EL SAUCE - UNIDAD  
ORGANIZATIVA 09  
CLASE 001 - MEDICO - Cód. 27-  
3-4-01 - Interino**

Dra. LAURA GRACIELA HERNANDEZ, Clase 1956, DNI N° 12.817.252, Legajo 312817252

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION N° 3087

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto los Expedientes 6285-D-98-77790, 6500-D-77790, 6242-D-98-77790, 5490-D-98-77790 y 6155-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq, PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio,

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 Inc. b) de la ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13º del Decreto - Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministe-

rio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al V a la presente resolución:

#### ANEXO I

Da. SONIA ELIZABETH BAGNARDI, DNI N° 13.912.779

#### ANEXO II

Dn. RENE HECTOR PUIG, DNI N° 5.542.544

#### ANEXO III

Da. SILVIA VIRGINIA VILLEGAS, DNI N° 10.271.279

#### ANEXO IV

Dn. MIGUEL ANGEL LEIVA, DNI N° 14.248.332

#### ANEXO V

Dn. ALEJANDRO ANTONIO GERAS, DNI N° 17.640.730

Artículo 2º - El gasto autorizado por el artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

CUENTA GENERAL: S97090  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70306-  
S70309-

Artículo 3º - Establecer que los Contratos aprobados mediante el Art. 1º de la presente Resolución, serán liquidados y abonados por la Dirección Provincial del Deporte y Recreación.

Artículo 4º - Establecer que en el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5 - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION N° 3096

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 0009477-B-98-77705 y su acumulado 0001726-D-97-77740, en el cual se solicita la rescisión de contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq, PABLO ANTONIO MARQUEZ, y la Lic. PATRICIA BUTELER, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 -2do. párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XLIII, que forma parte integrante de la Resolución 203/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art 13º del Decreto-Acuerdo N° 49/98

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1º de octubre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XLIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 203/98 celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

#### DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

Lic. PATRICIA BUTELER, DNI N° 16.075.004

Artículo 2º - Desafectar la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), del monto autorizado a invertir por la Resolución N° 203/98, importe que se acreditará a la siguiente partida: PRESUPUESTO 1998:

CUENTA GENERAL: S96096  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70476

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION N° 3132

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 0041035-D-98-77734, en el cual se solicita se rectifique el Artículo 3º de la Resolución N° 2786/98 por la cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el

Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ, y Da. PAULA MARIELA MARCONI, en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas N° 4 - Discapacidad.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13° del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 2786/98, de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

“Establecer que el Contrato aprobado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia...”

Deberá decir:

“Establecer que el Contrato aprobado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, será liquidado y abonado por la Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia...”

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3133**

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 0007612-C-98-77705, en el cual se solicita se de por terminada la Reserva de Empleo - efectuada en los términos del Artículo 61 de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 1210/94, a favor del Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO MUSA, con funciones en el Servicio Coordinado de Emergencias, del Ministerio, por haberse reintegrado a sus funciones.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales, y en uso de las facultades conferidas por el Artí-

culo 16° del Decreto - Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada la Reserva de Empleo efectuada en los términos del Artículo 61 de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 1210/94, al profesional que se detalla a continuación, quién revista en el cargo que se menciona, con funciones en la dependencia del ministerio que se especifica y reintégreselo al cargo de:

**JURISDICCION 08 - CARACTER 1  
SERVICIO COORDINADO DE  
EMERGENCIAS - UNIDAD  
ORGANIZATIVA 29  
CLASE 005 - MEDICO - Servicio  
de Guardia - Régimen de Guardia  
- Clínica Médica o Cirugía  
General - Cód. 27-3-4-01- por  
Concurso.**

Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO MUSA, clase 1954, DNI N° 10.756.040, Legajo 310756040

Artículo 2° - Dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente a favor del Dr. JULIO EDGARDO OTRERA, clase 1960, DNI N° 14.398.133, quién revista en el cargo de CLASE 104 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- Servicio Coordinado de Emergencias - Caracter 1 - Unidad Organizativa 29 - Legajo 314398133, en virtud del reintegro de su titular.

Artículo 3° - Lo dispuesto en la presente Resolución, rige a partir del 1° de octubre de 1998.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3135**

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el expediente 225-H-98-04559, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. JORGE ADOLFO GARAY, con funciones en el Hospital de Eugenio Bustos del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en

virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16° del Decreto - Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 19 de Noviembre de 1998, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

**JURISDICCION 08 - CARACTER 2  
HOSPITAL DE EUGENIO BUSTOS-UNIDAD ORGANIZATIVA 15  
CLASE 003 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- Interino**

Dr. JORGE ADOLFO GARAY, Clase 1958, DNI N° 12.333.694, Legajo 312333694

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3139**

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el Expediente 4544-D-98-04135, en el cual se solicita la contratación de un profesional en el Hospital Central dependiente del Ministerio, con funciones de Jefe de Residentes del Servicio de Bioquímica Clínica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación solicitada se efectúa ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los Sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica, en distintas especialidades y completar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 929/95.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Contratar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo de 1999, al profesional que se menciona a continuación, con funciones de Jefe de Residentes del Servicio de Bioquímica Clínica, en la dependencia del Ministerio que se indica con la remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54 del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia, establecido por el Artículo 35 del Decreto-Acuerdo N°142/90:

**JURISDICCION 08 - REGIMEN  
SALARIAL 87  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01 -  
CARACTER 1  
CLASE 007 - MEDICO - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL Y  
SANITARIO (como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe de Sección).  
Dr. MARCELO DANIEL TORRES,  
Clase 1963, DNI N° 16.256.249.**

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998.  
CUENTA GENERAL: S96100  
41102 00  
UNIDAD DE GESTION S01001

Artículo 3° - Autorizar a la Subdirección de Personal del Ministerio a diligenciar el correspondiente volante de imputación preventiva al inicio del nuevo Ejercicio, mientras dure el contrato efectuado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3278**

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el Expediente 578-T-98-04581, en el cual obra la renuncia presentada por Da, NIEVES TILLERIA DE HIDALGO, con funciones en el Hospital de Malargüe, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16° del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1º de Enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

**JURISDICCION 08 - CARACTER 2  
HOSPITAL DE MALARGÜE -  
UNIDAD ORGANIZATIVA 19  
CLASE 010 - ENFERMERO (Sin  
Título Terciario) - Cód. 15-2-1-02**

Da. NIEVES TILLERIA DE HIDALGO, Clase 1938, LC N° 3.759.385, Legajo 203759385.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3295**

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el Expediente N° 2418-D-98-77740, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. CAROLINA BILIANSKY, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia - Departamento de Educación para la Salud - del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º del Decreto - Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1º de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

**JURISDICCION 8 - CARACTER 1  
DIRECCION DE PROMOCION DE  
LA SALUD Y MATERNIDAD E**

**INFANCIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 75  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARA LA SALUD**

**CLASE 008 - Asistente Social - Cód. 27-3-4-17 - EFECTIVO**  
Lic. CAROLINA BILIANSKY, clase 1939, LC N° 3.671.456, Legajo 203671456.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3296**

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el Expediente 237-A-98-04801, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ILSA BALBINA GIL DE CONTRERA, con funciones en el Centro de Salud N° 60 - GENERAL GUTIERREZ - Area Departamental de Salud Maipú - del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 16º del Decreto-Acuerdo N° 49/98

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1º de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

**JURISDICCION 08 -  
AREA DEPARTAMENTAL DE  
SALUD MAIPU - UNIDAD ORGANIZATIVA 50**  
Con funciones en el Centro de Salud N° 60 - GENERAL GUTIERREZ  
**CLASE 010 - AUXILIAR DE ENFERMERIA - Cód. 15-2-1-01**

Da. ILSA BALBINA GIL DE CONTRERA, clase 1935, LC N° 2.751.353, Legajo 202751353

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3297**

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0011382-L-98-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. CONCEPCION LONA DE CARRION, con funciones en el Departamento de Cómputos del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

**JURISDICCION 08  
DEPARTAMENTO DE COMPUTOS-UNIDAD ORGANIZATIVA 01  
CLASE 014 - JEFE DE DIVISION  
Cód. - 15-1-3-07**

Da. CONCEPCION LONA DE CARRION, clase 1936, L.C. N° 1.399.747, Legajo 201399747

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3301**

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el expediente 221-A-98-04922 en el cual obra la renuncia presentada por la agente ROMUALDA ROMERO DE LORCA, con funciones en el Centro de Salud N° 115 - Real del Padre - del Area Departamental de Salud San Rafael, del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de setiembre de 1998 la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

**JURISDICCION 8 - CARACTER 1  
AREA DEPARTAMENTAL DE  
SALUD SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55 Con funciones en Centro de Salud N° 115 - Real del Padre**  
**CLASE 013 - Jefe de Unidad (Carrera de Enfermería) - Cód.15-2-2-04.**

Da. ROMUALDA ROMERO DE LORCA, clase 1934. L.C. N° 2.267.578, Legajo 202267578

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3388**

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0010829-G-98-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LILA FABIANA GOMEZ, con funciones en el Consejo Provincial de la Mujer del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada, a partir del 1 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por la Da. LILA FABIANA GOMEZ, CLASE 1970, DNI N° 22.089.033, al cargo de Clase 011 - Jefe Departamento - 1er. Nivel - Cód. 05-1-3-09 - Consejo Provincial de la Mujer - Unidad Organizativa 69 - Legajo 322089033.

Artículo 2º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 3390

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el expediente 51431-D-98-77730, en el cual obra la renuncia presentada por el agente MIGUEL ALBERTO MIÑO, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de Noviembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se designa, quien revista en la dependencia del Ministerio que se indica:

**JURISDICCION 8 - CARACTER 2  
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 19  
CLASE 009 - Chofer vehículo pesado - Cód. 15-5-1-04**

Dn. MIGUEL ALBERTO MIÑO, clase 1959, DNI Nº 13.340.947. Legajo 313340947.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 3398

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0009184-G-98-77705, en el cual se solicita se declare comprendido en los términos del Art. 61 de la Ley Nº 5811, al Dr. MARIO JUAN GUIÑAZU, como asimismo la continuidad en el cargo del Dr. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS, con funcio-

nes en el Area Departamental de Salud San Carlos del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Dr. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS fue designado interinamente mediante Resolución Nº 1952/96, en reemplazo del Dr. MARIO JUAN GUIÑAZU, licenciado - sin goce de haberes, en razón de ejercer un cargo de mayor jerarquía, según Decreto Nº 285/96.

Que el Dr. MARIO JUAN GUIÑAZU, solicita prórroga de la Reserva de Empleo, en razón de ejercer a partir del 1º de mayo de 1998, un cargo de representación política, razón por la cual corresponde establecer la continuidad de la designación interina del Dr. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS, efectuada por Resolución Nº 1952/96.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 845/93,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por prorrogada la Reserva de Empleo, efectuada en los términos del Art. 61 de la Ley Nº 5811 - a favor del Dr. MARIO JUAN GUIÑAZU, Clase 1954, DNI Nº 11.284.886, quien revista en el cargo de Clase 001 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01-Area Departamental de Salud San Carlos - con funciones en el Centro de Salud Nº 103 - CHILECITO- Unidad Organizativa 53 - Caracter 1 - Legajo 311284886, en razón de desempeñar un cargo de representación política.

Artículo 2º - Tener por establecida la continuidad de la designación interina efectuada mediante Resolución Nº 1952/96, a favor del profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se especifica, en la dependencia que se detalla, mientras su titular Dr. MARIO JUAN GUIÑAZU, se encuentre desempeñando un cargo superior:

**JURISDICCION 08 -CARACTER 1  
AREA DEPARTAMENTAL DE**

#### SALUD SAN CARLOS- UNIDAD ORGANIZATIVA 53

**Con funciones en los Centros de Salud Nros.:**

**105 -TRES ESQUINA 144- VILLA CHACON 147- EL CEPILLO - CLASE 001 - MEDICO-Cód. 27-3-4-01-Interi-no -**

Dr. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS, clase 1962, DNI Nº 16.169.311, Legajo 316169311

Artículo 3º - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 1º de mayo de 1998.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 3418

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente 7089-D-98-77790, en el cual se solicita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, a solicitud de los interesados.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5-2do párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Art. 1º de las Resoluciones Nros. 1004/98 y 1005/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 31 de Octubre de 1998, los Contratos de Locación de Servicios aprobados mediante el Artículo 1º de las Resoluciones Nros. 1004/98 y 1005/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscrito y las personas que a continuación se mencionan, quienes prestaron funciones el la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación:

#### RESOLUCIÓN Nº 1004/98 ANEXO V

Dn. GONZALEZ, CARLOS R. DNI. Nº 23.949.476

#### ANEXO XX

Dn. FERNANDEZ, ALEJANDRO, DNI. Nº 23.059.152

#### ANEXO XXXV

Da. SABASTTA, MARISA SILVANA, DNI. Nº 23.059.147

#### RESOLUCION 1005/98 ANEXO IV

Da. ARRARAS, JULIETA A. DNI. Nº 25.298.539

#### ANEXO XV

Dn. VIGGIANO, FRANCISCO J. DNI. Nº 22.728.877

Artículo 2º - Desafectar la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art 2º de la Resoluciones Nº 1004/98 y 1005/98, a razón de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135,00), cada uno, en virtud de las rescisiones de contratos mencionados precedentemente, la que será acreditada a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S97090 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70306

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

#### RESOLUCION Nº 3427

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0559-F-98-04362, en el cual se solicita se declare comprendido en los términos del Art. 61 de la Ley Nº 5811, reserva de empleo al Dr. HORACIO FISCHER, mientras desempeña en cargo de Miembro Integrante de la Comisión Médica Nº 4 dependiente de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, como así se establezca la continuidad en el cargo de la Dra. MARIA EUGENIA CANE, con funciones en el Hospital El Sauce, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2318/98, se designó interinamente a la Dra. MARIA EUGENIA CANE mientras el titular del cargo- Dr. Horacio Fischer - se encontraba en

uso de licencia, extraordinaria, concedida por Resolución N° 172/98, en los términos del Art. N° 52 de la Ley N° 5811.

Que en razón de la Reserva de Empleo solicitada por el Dr. HORACIO FISCHER, es necesario establecer la continuidad de la designación efectuada a favor de la Dra. MARIA EUGENIA CANE, en el cargo retenido por el citado profesional.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital El Sauce, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declarar comprendido en los términos del Art. 61 de la Ley N° 5811, y mientras se desempeña en el cargo de Miembro Integrante de la Comisión Médica N° 4 dependiente de la Superintendencia de Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones al profesional que se menciona quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se consigna:

**JURISDICCION 08 -CARACTER 2  
HOSPITAL EL SAUCE - UNIDAD  
ORGANIZATIVA 09  
CLASE 008 - MEDICO Servicio  
de Guardia - Régimen de Guardia  
Cód. 27-3-4-01 por concurso.**

Dr. HORACIO FISCHER, Clase 1943, L.E. N° 6.902.694, Legajo N° 106902694.

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada, mediante Resolución N° 2318/98, a favor de la Dra. MARIA EUGENIA CANE, Clase 1966 DNI. N° 17.835.867 en el cargo de Clase 108 - Médico - Servicio de Guardia - Régimen de Guardia, Cód. 27/3/4/01 - Caracter 2 - Hospital el Sauce - Unidad Organizativa 09, Legajo 317835867, en virtud de la reserva de empleo efectuada en los términos del Art. N° 61 de la Ley 5811, por el Art. 1° de la presente Reso-

lución a favor del Dr. Horacio Fischer .

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3432**

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el Expediente 7046-O-98-77790, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. HUMBERTO EDIXON OJEDA, con funciones en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16° del Decreto -Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1° de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que se detalla, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

**JURISDICCION 08 -CARACTER 02  
DIRECCION PROVINCIAL DEL  
DEPORTE Y RECREACION UNI-  
DAD ORGANIZATIVA 30  
CLASE 014 - JEFE DE DIVISION  
- Cód. 15-1-3-07  
Dn. HUMBERTO EDIXON OJEDA,  
Clase 1942, LE. N° 6.896.670,  
Legajo 106896670**

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3439**

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el Expediente 01044-H-98-04317, en el cual se solicita se rectifique la parte pertinente del Art. 1° de la Resolución N° 3033/98, por la cual se aceptó la renun-

cia a Da. MERCEDES GRANADOS MARTIN DE PARODI, en lo referente a las funciones Jerárquicas que desempeña, en el Hospital Teodoro J. Schestakow del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16° del Decreto -Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rectificar la parte pertinente del Art. 1° de la Resolución N° 3033/98, por la cual se aceptó la renuncia a partir del 1° de Enero del 1999 a Da. MERCEDES GRANADOS MARTIN DE PARODI, clase 1938 LC. N° 2.729.368, Legajo 202729368, al cargo de Clase 008 - Farmacéutica - Hospital Teodoro J. Schestakow - Cod. 27-3-4-06-Efectivo Carácter 2 - Unidad Organizativa 03, con funciones Jerárquicas de Jefe de Servicios, Interinas, (siendo lo correcto como se consigna y no como figura en la mencionada Resolución: Jefe de Sección, Interinas).

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3464**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente 326-A-98-04778, y su acumulado 0002245-D-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. AMERICA ELISA MORALES, con funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5-2do párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo 9° de la Resolución Nro. 1080/98 - lo acon-

sejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de Octubre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO que se indica que forma parte integrante de la Resolución Nro. 1080/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se consigna:

**DIRECCION DE ATENCION  
PRIMARIA DE LA SALUD  
ANEXO IX  
Da. AMERICA ELISA MORALES  
LC. N° 5.330.205**

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS NOVE-CIENTOS (\$900,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art 2° de la Resolución N° 1080/98, la que será acreditada a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998: CUENTA GENERAL: S96095 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S70509

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3465**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998.

Visto el expediente 413-H-98-78291, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. CRISTINA IBAÑEZ, con funciones en el Hospital Santa Rosa del Ministerio, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5-2do párrafo - del Contrato de Lo-

cación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XVIIº de la Resolución Nro. 188/98 - lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de Diciembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO que se indica que forma parte integrante de la Resolución Nro. 188/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se consigna:

**HOSPITAL SANTA ROSA  
ANEXO XVII**

Da. CRISTINA IBAÑEZ DNI. N° 11.858.466

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art 2º de la Resolución N° 188/98, la que será acreditada a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96021  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S21002

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3505**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998.

Visto el expediente 50.587-D-98-77730, en el cual se solicita la inclusión en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - PUNTO 10 - 44 de la Ley N° 5465, de Dn. RICARDO JOSE MINEO, con funciones en el programa Centro Orientación Socio Educativa (C.O.S.E.) de la Dirección de Niñez Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, como asimismo se le dé por terminado el pago del Adicional por Dedicación Exclu-

siva- que establece el Art. 32 punto 8 - de la citada Ley.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio y en conformidad con las facultades delegadas por el Art. 15º del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminado a partir del 1º de Enero 1999, el Adicional por Dedicación Exclusiva - que establece el Art. 32 punto 8 - de la Ley N° 5465, que percibe el agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

**JURISDICCION 08  
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA  
UNIDAD ORGANIZATIVA 29  
Con funciones en el programa CENTRO ORIENTACIÓN SOCIO EDUCATIVA (C.O.S.E.)  
CLASE 013 - JEFE DE SECCION  
Cód. 15-7-2-03.**

Dn. RICARDO JOSE MINEO, clase 1945, L.E. N° 8.144.983 Legajo 108144983

Artículo 2º - Otorgar a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Adicional por "Mayor Horario", que establece los Arts. 32 PUNTO 10 - y 44 de la Ley N° 5465, a Dn RICARDO JOSE MINEO, clase 1945, L.E. N° 8.144.983, quien revista en el cargo de CLASE 013 - JEFE DE SECCION - Cod. 15-7-2-03 - con funciones en el Programa Centro Orientación Socio Educativa (C.O.S.E.) - Dirección de Niñez, Adolescencia. Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 29 - Legajo 108144983.

Artículo 3º - Establecer que don RICARDO JOSE MINEO clase 1945, L.E. N° 8.144.983, deberá cumplir CUARENTA HORAS SEMANALES DE TRABAJO (40) correspondiendo se le abonen los suplementos que rigen por leyes vigentes.

Artículo 4º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3507**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente 483-A-98-04790, en el cual se solicita se den por terminadas las designaciones interinas efectuadas mediante Decreto N° 1059/98 a favor de las agentes LIDIA IVONE HERRERA y MARIA LAURA DE CICCO, quienes revistan en el Hospital Teodoro J. Schestakow, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución N° 2060/97 se concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, en los términos de la Ley N° 5811, a la agente Graciela Patricia Jahan a partir del Noviembre de 1997 y por el término de un (1) año.

Que por Decreto N° 1059/98 se designa en forma interina y mientras la citada gente se encontraba en uso de licencia a Da. Lidia Ivone Herrera, con retención de su cargo de revista.

Que asimismo se designa en el cargo retenido por la agente Herrera a Da. María Laura de Cicco.

Que en razón del reintegro de Da. Graciela Patricia Jahan, es necesario dar por terminadas las designaciones mencionadas.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio, y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminada, a partir del 17 de Noviembre de 1998, las designaciones interinas efectuadas por Decreto N° 1059/98 a favor de las siguientes agentes, en los cargos que se detallan, en las dependencias del Ministerio que se indican:

**JURISDICCION 08  
CARACTER 1**

**AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN  
UNIDAD ORGANIZATIVA 49  
CLASE 013 - JEFE DE SECCION  
- COD. 15-1-3-06**

Da. LIDIA IVONE HERRERA - CLASE 1948, DNI. N° 6.157.597, y reintégresela al cargo de Clase 009 Cod. 15-1-2-02

**HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW - UNIDAD ORGANIZATIVA 03 CARACTER 2,** adscripta al Area Departamental de Salud Lujan, mediante Resolución N° 705/97, Legajo 306157597

**JURISDICCION 08 - CARACTER 2  
CLASE 409 - COD. 15-1-2-02  
HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW  
UNIDAD ORGANIZATIVA 03**

Da. MARIA LAURA DE CICCO - clase 1978 DNI. N° 26.623.292, Adscripta al Area Departamental de Salud Lujan, Legajo 326623292.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 3530**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente 7131-D-98-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio (Ex Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario), solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. MIGUEL ANGEL FUENTES

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 1º párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante ANEXO II que forma parte integrante de la Resolución N° 236/98 lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO  
DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 30 de Noviembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios Aprobado mediante el ANEXO II, que forma parte integrante de la Resolución N° 236/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION (Ex Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario)**

Dn. MIGUEL ANGEL FUENTES, DNI. N° 13.843.461.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$396,00), del monto autorizado a invertir por el Artículo 2º de la Resolución N° 236/98, importe que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación acreditará a la siguiente partida Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: S97090  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70309

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**

**RESOLUCION N° 32**

Mendoza, 11 de Enero de 1999.

Visto el expediente 079-D-97-77710, en el cual obran las actuaciones sumariales intruídas a Dn. ADOLFO GUSTAVO DAROL, quien revista en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las mismas por motivo de la exposición realizada por el Sr. Adolfo Gustavo Darol, en la cual denuncia diversas irregularidades efectuadas en el Sector "A" del Programa de Correccionales de la Dirección de referencia.

Que por Resolución N° 1472/96 emanada de la Presidencia de la

Ex-Dirección Provincial de la Niñez y Adolescencia, actual Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, se ordenó la instrucción del sumario administrativo al agente Darol.

Que se le imputa al agente Adolfo Gustavo Darol, el hecho de haber convenido con el agente Héctor Daniel Funes y el Regente del Sector "A" Sr. Roberto Gerardo Navallés, el cumplimiento de las guardias que le correspondían haciéndose reemplazar por el operador mencionado quien percibía su salario, mientras figuraba para la administración pública que el agente Darol seguía cumpliendo su trabajo con asistencia perfecta.

Que se incorporan fotocopias de los Libros de Vida del Sector "A", se ofrece peritaje caligráfico en forma subsidiaria y se agragan como pruebas los cheques correspondientes a los haberes percibidos.

Que a fs. 130/134 corre agregada presentación de descargo en subsidio promoviendo la nulidad y ofreciendo prueba en subsidio, la que es rechazada sustancialmente por improcedente según Resolución N° 696/98 del citado Organismo.

Que es obligación de los agentes la prestación personal del servicio.

Que la circunstancia en que estuvieran involucradas varias personas, incluso superiores del imputado en el hecho, no lo eximen de responsabilidad.

Que a fs. 10 obra informe de liquidaciones mediante se especifica que al agente Adolfo Gustavo Darol efectivamente se le liquidaron los sueldos correspondientes a los meses de junio a setiembre de 1996.

Que en los descargos se esgrimen los siguientes argumentos:

1- Que las autoridades superiores autorizaron y avalaron el acuerdo afin de que el agente Darol se tomara francos que se le adeudaran.

El motivo expuesto en modo alguno es eximente de responsa-

bilidad. Se trata de un hecho claramente violatorio de las obligaciones de la agente público.

Tampoco es admisible pensar que el agente no es pasible de sanción por el simple hecho de que se compensaba con los francos supuestamente adeudado. Surgen de las actuaciones que los francos de referencia no fueron debidamente otorgados, sino tomados por propia iniciativa. El agente no puede motu proprio arrogarse tal atribución ni aún en el caso que le asista justicia.

Que el remplazo se prolongó durante cinco (5) meses en compensación de francos adeudados en la misma exposición que realiza el imputado expresa que solicitó al Sr. Roberto Gerardo Navallés al finalizar el reemplazo convenido que le otorgara los francos compensatorios adeudado y la licencia anual 1996.

El mismo se contradice al aludir que el remplazo fue por los francos compensatorios adeudados y al cabo de cinco meses vuelve a solicitarlos.

2- Que la Administración no a sufrido perjuicio alguno.

La ilicitud del hecho, que constituye grave falta administrativa, se configura por la violación a la normativa administrativa, no por el perjuicio a la Administración.

3- Que del hecho investigado tenían conocimiento los superiores y compañeros del agente Darol.

El agente no puede alegar la anuencia de su superior o el conocimiento de sus compañeros a efectos de deslindar responsabilidad.

Que es innegable que el imputado tenía conocimiento de la irregularidad de tal acuerdo, así lo evidencia en su exposición donde textualmente dice: "...El Sr. Contreras y Navallés... me dijeron que debía presentarme a trabajar en los primeros días de setiembre porque parecía que se estaba descubriendo que yo no iba a trabajar y era reemplazado por Funes, pero a los dos días siguientes Navallés concurrió acompañado por Funes y Alvarez a mi otro trabajo y me dijeron que ya estaba todo arre-

glado y que se continuaba en el mismo sistema anterior..."

La complicidad o la connivencia en la ilicitud jamás puede ser eximente de responsabilidad.

Que el agente a reslizado actos incompatible con la obligación de prestar servicios en forma personal con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determina las disposiciones reglamentarias correspondientes.

- No ha observado en el servicio y fuera de él la conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige.

- Ha propiciado actos incompatible con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres, transgredido con su proceder las disposiciones contenidas en los Arts. 13 inc. a) y 14 inc. f) y concordante del Decreto-Ley 560/73.

Por ello, en razón de lo dictaminado por asesoría letrada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia a fs. 149/157, lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina de la citada Dirección a fs. 166/168 del expediente 079-D-97-77710 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16º del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Dejar cesante a partir de la fecha de su notificación a Dn. ADOLFO GUSTAVO DAROL DNI. N° 14.978.270, del cargo de Clase 004 - Preceptor - Cód. 75-7-1-02- Carácter 2 - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 29 - Legajo 314978270, por transgresión a las disposiciones contenidas a los Arts. 13 inc. a) y 14 inc. f) y concordante del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo Márquez**